

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 362-2010-CD

A las ocho horas del día 15 de octubre del año dos mil diez, en la ciudad de Lima, se abrió la Sesión Extraordinaria (Virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo: Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Carlos Aguilar Meza, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I. DESPACHO

1.1 Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión N° 361

Se presentó el proyecto de acta de la sesión anterior, la misma que fue debidamente aprobada, encargándose al secretario la toma de firmas.

II. INFORMES

2.1 Solicitud de Adenda N° 7 al Contrato de Concesión IIRSA SUR, Tramo 3

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo la información remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que sustenta el Proyecto de Adenda N° 07 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 03: Inambari-Iñapañi del proyecto de Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil.

Los señores directores tomaron conocimiento, solicitando previamente a la Administración su pronto pronunciamiento a fin de cumplir los plazos.

2.2 Ayuda Memoria sobre propuesta de Modificación de Disposiciones Complementarias del D.S. N° 035-2001-PCM

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo una Ayuda Memoria conteniendo la propuesta de Modificación de Disposiciones Complementarias del Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobada por D.S. N° 035-2001-PCM, la cual busca actualizar y cubrir los vacíos de la Resolución N° 033-2006-CD-OSITRAN.

Al respecto, la Ayuda Memoria presentada señala que dichas disposiciones tienen ya más de cuatro (4) años de vigencia, por lo que resulta necesario actualizar y de cubrir vacíos, en especial sobre aspectos relacionados a las indefiniciones respecto a la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado frente a vacíos del D.S. 035-2001-PCM; rigidez en las condiciones de contratación, identificación de situaciones puntuales sin regulación; inexistencia de parámetros para medir antecedentes, prestigio y solvencia de los postores, como algunos de los criterios que establece para la selección de la Empresa Supervisora; procedimiento a seguir en caso que el Concurso sea declarado desierto; tratamiento de casos excepcionales como el Desabastecimiento Inminente; entre otros.

Asimismo, indica que para ello es necesario que previamente el Consejo Directivo autorice la publicación del texto de la propuesta, de modo que puedan recibirse los comentarios de los interesados.

Los directores tomaron conocimiento

2.3 Solicitud de informe oral de DP World Callao en trámite de apelación contra la Resolución N° 061-2010-GG-OSITRAN

Se puso en conocimiento de los señores directores que, mediante Carta de fecha 12 de Octubre 2010, DP World Callao ha solicitado el uso de la palabra previo a que el Consejo Directivo resuelva el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 061-2010-GG-OSITRAN respecto a la multa impuesta por la citada resolución equivalente a cincuenta (50) UIT, a la empresa DP World Callao S.R.L., por iniciar obras sin expediente técnico.

Por tal razón, la Presidencia dispuso que el Proyecto de Resolución que se acompaña adjunto al Informe N° 056-10-GAL-OSITRAN, sea elevado únicamente para conocimiento, en tanto se escuche el informe oral solicitado, y, se programe dicho pedido para la próxima sesión presencial de Consejo Directivo.

Los directores tomaron conocimiento

2.4 Opinión sobre el pedido de PROINVERSIÓN para fijar posición sobre competencias de OSITRAN en el Contrato de Concesión del Tren Eléctrico

La Administración puso en conocimiento del Consejo Directivo que mediante el Oficio N° 413-2010-DE/PROINVERSIÓN, de fecha 07 de octubre del 2010, PROINVERSIÓN ha solicitado a OSITRAN fijar

posición sobre las competencias de OSITRAN en el Contrato de Concesión del Tren Eléctrico.

El Informe N° 031-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN que obra en la carpeta entregada a los directores, es el que precisamente fija la posición solicitada.

Sobre el particular, el director Ing. Jesús Tamayo Pacheco hizo conocer su conformidad con la posición institucional que contiene dicho informe, sugiriendo que en la carta de remisión se de respuesta a todos los puntos planteados por PROINVERSION en su comunicación que origina esta posición institucional, mencionando que cualquier institución que se haga cargo de la supervisión de la concesión requerirá contar con el presupuesto necesario. Existe una decisión del gobierno de llevar adelante este importante proyecto y de que OSITRAN se haga cargo de la supervisión de la concesión por lo que sugirió la más amplia apertura dentro de la normativa que nos regula.

Los señores directores tomaron conocimiento.

III. PEDIDOS

PEDIDO N° 001-362-10-CD

Respecto al Reglamento de Infracciones de OSITRAN, los señores directores solicitaron a la administración concluya al más breve plazo el análisis sobre sanciones, el cual deberá estar estrictamente relacionado con el "costo evitado".

IV. ORDEN DEL DÍA

4.1 **Recurso de Apelación de DP World Callao contra Resolución 064-2010-GG-OSITRAN. PAS por incumplir con entrega oportuna de informe de avance de obras (5 UIT).**

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 052-10-GAL-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión sobre el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa DP World Callao S.R.L., en contra de la Resolución de Gerencia General N° 064-2010-GG-OSITRAN, que declaró IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Concesionario contra la Resolución de Gerencia General N° 043-2010-GG-OSITRAN, mediante la cual se impuso una sanción ascendente a cinco (5) UIT's, en vista que el recurrente incumplió con la obligación de entrega oportuna de los Informes de Avance de Obras, en las condiciones establecidas con el Oficio N° 3672-2008-GS-OSITRAN y en

la fecha establecida en la Cláusula 6.30 del Contrato de Concesión, supuesto que se encuentra tipificado en el Artículo 31.2º del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 023-2003-CD/OSITRAN y sus modificaciones como una infracción LEVE.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1306-362-10-CD-OSITRAN
de fecha 15 de octubre de 2010**

Visto el Informe N° 052-10-GAL-OSITRAN, el Recurso de Apelación presentado por la empresa concesionaria DP World Callao S.R.L.; y, según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de su función establecida en el literal f) del artículo 53º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución que se acompaña adjunto al Informe N° 052-10-GAL-OSITRAN, el mismo que declara FUNDADO EN PARTE, el Recurso de Apelación Parcial contra la Resolución de Gerencia General N° 043-2010-GG-OSITRAN y REVOCA la multa impuesta por la citada resolución a efectos que el Consejo Directivo considere reformular la sanción a imponer, reduciéndola a tres (03) UIT's a la empresa DP World Callao S.R.L.
- b) Comunicar la Resolución aprobada en virtud del literal anterior y el Informe N° 052-10-GAL-OSITRAN a la empresa concesionaria DP World Callao S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Ente Concedente.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4.2 Proyecto de Directiva para el funcionamiento de las Sesiones del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo la Nota N° 033-10-STSC-OSITRAN, mediante la cual se presenta el Proyecto de Directiva para el funcionamiento de las sesiones del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN.

Al respecto, la documentación elevada señala que el ámbito de aplicación de la Directiva comprende a todos los miembros del Tribunal y a su Secretario Técnico, dentro de su participación en la elaboración de

las Actas y Agendas de las Sesiones del Tribunal así como también en el desarrollo de la propia Sesión.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1307-362-10-CD-OSITRAN
de fecha 15 de octubre de 2010**

Vista la Nota N° 033-05-STSC-OSITRAN conteniendo el Proyecto de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Tribunal de Solución de Controversias (TSC), y según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Tribunal de Solución de Controversias (TSC), adjunta a la Nota N° 033-05-STSC-OSITRAN.
- b) Difundir la presente Directiva en la página web de OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4.3 Solicitud de confidencialidad de LAP, bajo el supuesto de "Secreto Comercial" respecto del listado de postores inscritos en Concurso para construcción y operación de Depósitos en el AIJCH.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo la Nota N° 1404-2010-GS-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Supervisión eleva el Informe N° 034-2010-GS-GAL-OSITRAN, que evalúa la Solicitud de Información Confidencial bajo el supuesto de "Secreto Comercial" presentada por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), respecto del listado de postores inscritos en el Concurso Público por Subasta al Mejor Postor para la Construcción y Operación de un Depósito Temporal y/o Depósito Temporal Postal en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCh).

Al respecto, el Informe de la Administración relata que la información presentada por LAP, referida al listado de participantes inscritos en el Concurso Público por Subasta al Mejor Postor para la Construcción y Operación de un Depósito Temporal y/o Depósito Temporal Postal en el AIJCh, constituye secreto comercial, toda vez que podría generar perjuicios en los intereses de la Empresa Concesionaria y el mercado respectivo, por lo que su confidencialidad merece ser declarada procedente por el periodo que dure el proceso de Subasta.

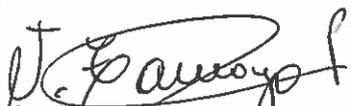
Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1308-362-10-CD-OSITRAN
de fecha 15 de octubre de 2010**

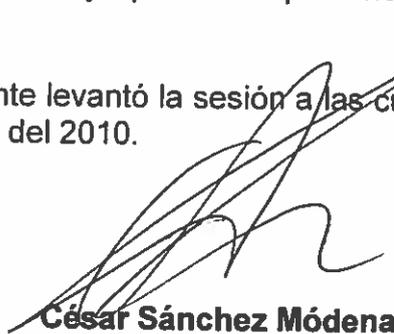
Vistos el Informe N° 034-10-GS-GAL-OSITRAN elaborado por las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal, respectivamente, la Nota N° 1404-2010-GS_OSITRAN, y la Carta N° LAP-GCCO-C-2010-01257 presentada por Lima Airport Partners SRL, de fecha 27 de setiembre de 2010, y según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante el Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, Reglamento para la Determinación, Ingreso, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución que se acompaña adjunto al Informe N° 034-10-GS-GAL-OSITRAN que se pronuncia declarando como información confidencial al Listado de Postores inscritos en el Concurso Público por Subasta al mejor Postor para la Construcción y Operación de un Depósito Temporal y/o Depósito Temporal Postal en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, por el período que dure el proceso de subasta, por tener el carácter de secreto comercial.
- b) Comunicar la Resolución aprobada en virtud del literal anterior y el Informe N° 034-10-GS-GAL-OSITRAN a la empresa concesionaria Lima Airport Partners SRL.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesión a las cuatro y cincuenticuatro minutos del día 19 de octubre del 2010.



Jesús Tamayo Pacheco
Director



César Sánchez Módena
Director



Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente